

RESOLUCIÓN N° 187

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 021/25 “CURSO PARA FORMACIÓN DE EVALUADORES SOBRE INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NP-ISO/IEC 17020:2013 EQ. A LA ISO/IEC 17020:2012 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: “REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN” Y LAS POLÍTICAS, CRITERIOS, REGLAMENTOS DEL ONA APLICABLES”, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2025”.

-1-

Asunción, 25 de agosto del 2025.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 021/25 de fecha 15 de julio del 2025; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; El Dictamen N° 140/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución SENAVE N° 021/25, por la cual se autoriza la participación de servidores públicos en el “Curso para formación de Evaluadores sobre Interpretación e Implementación de la Norma NP-ISO/IEC 17020:2013 Eq. a la ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad: “Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Organismos que realizan la Inspección” y las políticas, criterios, reglamentos del ONA aplicables”, se consignó por error la fecha 18 al 20 de junio del corriente, la cual había sido reprogramada por la Organización a cargo, conforme lo mencionado por Directora de Capacitación y Promoción del Organismo Nacional de Acreditación (ONA), remitido mediante correo en fecha 13 de junio del 2025, y posteriormente señalado en el Acta de Reunión N° 38 del Comité de Becas y de Capacitación, debiendo ser la fecha correcta del 10 al 12 de setiembre del corriente.

Que, mediante el Acta de Reunión N° 38, el Comité de Becas y de Capacitación, en fecha 24 de junio del 2025, obrado en el expediente MEU N° 3382/2025, ha considerado efectivamente la reprogramación de la fecha de la capacitación que inicialmente era del 18 al 20 de junio del corriente, debiendo ser correctamente del 10 al 12 de setiembre del corriente, con una duración de 03 días y una carga horaria de 20 horas en la modalidad presencial.

Que, conforme al Dictamen N° 140/2025, de fecha 01 de agosto del 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, manifiesta que se han observado las disposiciones legales pertinentes. Asimismo, no se encuentran impedimentos de índole legal para la emisión de una resolución otorgando el pago en concepto de capacitación a favor de los funcionarios individualizados en el expediente mencionado anteriormente.

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesaria la rectificación de la Resolución SENAVE N° 021/25, a los efectos de corregir el error constatado y dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 187

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 021/25 “CURSO PARA FORMACIÓN DE EVALUADORES SOBRE INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA NP-ISO/IEC 17020:2013 EQ. A LA ISO/IEC 17020:2012 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: “REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN” Y LAS POLITICAS, CRITERIOS, REGLAMENTOS DEL ONA APLICABLES”, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2025”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución SENAVE N° 021/25 “*Curso para formación de Evaluadores sobre Interpretación e Implementación de la Norma NP-ISO/IEC 17020:2013 Eq. a la ISO/IEC 17020:2012 Evaluación de la conformidad: “Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de Organismos que realizan la Inspección” y las políticas, criterios, reglamentos del ONA aplicables*”, de fecha 15 de julio del 2025, en el sentido que donde dice: “**18 al 20 de junio del corriente**”, debe decir: “**10 al 12 de setiembre del corriente**”, quedando así corregida dicha mención en todo el texto de la resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución SENAVE N° 021/25 de fecha 15 de julio del 2025, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

RS/mc/cg/gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL